

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 30 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00862-00

Dado que mediante auto de fecha 11 de junio de 2021 el **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía**, admitió la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por el ejecutado Juan Carlos Prada Uribe, se procederá a decretar la suspensión del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 y el inciso 1° y numeral 1° del artículo 547 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 y el inciso 1° y numeral 1° del artículo 547 del C.G.P., **SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA** hasta tanto sea resuelta la solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante que cursa en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía.

SEGUNDO: Por secretaría, envíese oficio al centro de conciliación mencionado, informándole lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c62752d7122580f2ce8d879e7ef05ec73626f5862b59ccca3d2a2bf524e2745e
Documento generado en 30/08/2021 01:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>